



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : LUCERO ORTIZ PERDOMO
EJECUTADO : JESUS ANTONIO JIMENEZ PEREZ
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2017-00577-00
AUTO : SUSTANCIACIÓN.

Neiva, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la medida solicitada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, este Despacho de conformidad al artículo 593 numeral 10º, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso y artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, **DISPONE:**

1º. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S, que posea el ejecutado **JESUS ANTONIO JIMENEZ PEREZ**, en las siguientes entidades financieras de esta ciudad:

BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO PICHINCHA, BANCO COMPARTIR, BANCO W, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BANCOOMEVA, BANCO BANCAMIA, BANCO POPULAR.

Para el cumplimiento de lo aquí ordenado, líbrese el oficio correspondiente a las entidades financieras respectivas y que la suma de dinero retenida sea puesta a disposición de este

Despacho, en los términos dispuestos en el artículo 593, numeral 10 de Código General del Proceso, relacionado con los embargos, que expresa: “El de sumas de dinero depositadas en establecimiento bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso 1º del numeral 4º, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo”. Limitándose la medidas hasta por la suma de **\$4.500.000,00.**

Notifíquese,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez